AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

En la localidad de Burgohondo siendo las 15:00 horas del día trece de julio de dos mil veintitrés, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen a continuación:

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García. Partido Popular (PP)

Concejales Asistentes:

Doña Ana Jiménez Rebollo. Partido Popular (PP).
Don Jorge Fernández Delgado. Partido Popular (PP).
Don José María Mirón Álvarez. Partido Popular (PP).
Don Juan Estévez Mondejar.Partido Popular (PP).
Don Jose del Pino Calvo. Partido Popular (PP).
Don Juan Jesús Muñoz Gómez. Partido Popular (PP).
Don Aurelio González López. Partido Popular (PP).
Don Santiago Martín Villarejo. Partido (VOX).

Concejales no asistentes:

Asistieron todos.

Secretario-Interventor Titular: Doña Nieves Soriano Martín

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Titular, María de las Nieves Soriano Martín, de este Ayuntamiento que da fe del acto.

.....

El número de Concejales asistentes es de nueve lo que representa quórum suficiente para la toma válida de acuerdos, según lo establecido en el artículo 46.2 c) de la ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, art 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se abre la sesión a las 15:00 horas y 10 minutos por el Presidente y se trataron los siguientes

ASUNTOS

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde abre la sesión y se pronuncia en los siguientes términos:

"Buenas tardes a todos los presentes, vamos a comenzar con la sesión plenaria de carácter extraordinario convocada para el día de hoy.

Siguiendo el orden del día de la convocatoria, ***el punto primero,** es la aprobación del Acta de la sesión anterior.

¿Tienen algo que decir al respecto?"

En este momento el **Sr. Alcalde-Presidente** se dirige a todos los concejales asistentes al Pleno para que se pronuncien si existe alguna objeción al borrador del acta de la anterior sesión del Pleno nº 7, de fecha 28 de junio de 2023, relativa al sorteo de los miembros de la mesa electoral para las próximas elecciones a cortes generales a celebrar el domingo 23 de julio del presente, circulada con la convocatoria.

Manifestando todos los asistentes que han visto el acta y que lo ven correcto, si bien habría que modificar el apellido del Concejal Don Juan Jesús Muñoz Gómez:

Dónde pone: "Concejales no asistentes: Don Juan Jesús Gómez Muñoz", ha de poner: "Don Juan Jesús Muñoz Gómez."

El Sr. Alcalde seguidamente se pronuncia: "¿ Lo aprobamos?"

No presentándose objeción alguna queda el acta aprobada por unanimidad de los concejales asistentes (con nueve votos a favor: ocho votos a favor del Partido Popular y un voto a favor de la formación política de VOX).

SEGUNDO. <u>CONOCER POR EL PLENO LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.</u>

El Sr. Alcalde se pronuncia en los siguientes términos:

"*Paso al segundo punto del orden del día de la convocatoria:
Conocer por el Pleno la composición de los grupos políticos y sus portavoces."

Doy paso a la Secretaria que es la que va a dar lectura a los artículos correspondientes."

La Sra. Secretaria:

“De conformidad con los apartados 1º y 2º del artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

Artículo 24.

1. *“Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría general de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.”*

2. *“En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.”*

Articulo 25.

“De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del apartado anterior.”

Consta en el Registro Municipal el escrito presentado dentro del plazo de los cinco días hábiles desde que se ha producido la Constitución del Nuevo Ayuntamiento y la Toma de Posesión del Alcalde, del Partido Popular (PP), también consta en ese mismo plazo de esos cinco días el escrito presentado por la formación política de VOX.

Ambos escritos están dirigidos al Presidente de la Corporación y suscritos cada uno de ellos por todos sus integrantes.

Entonces se entiende que son dos los grupos políticos y en dichos escritos, el Partido Popular (PP), designa como Portavoz del Grupo a Doña Ana Jiménez Rebollo y como Portavoz-suplente a Don Jorge Fernández Delgado.

Y el Partido Político (VOX), designa como Portavoz del Grupo a Don Santiago Martín Villarejo y como Portavoz-suplente a Don Santiago Martín Villarejo pues dicha formación política está compuesta únicamente por él.

De esto se da cuenta al Pleno y todos los miembros que asisten se dan por enterados (ocho miembros de partido popular del Partido Popular y un miembro de la formación política de VOX)**.”**

TERCERO. <u>ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS</u>

El Sr. Alcalde se pronuncia en los siguientes términos:

“*Doy paso al tercer punto del orden del día de la convocatoria: Establecer la periodicidad de las sesiones plenarias de carácter ordinario.”

Y, doy paso a la Sra. Secretaria que es la que va a dar lectura del artículo correspondiente para así poder dar cuenta a este pleno de mi propuesta y que ésta se someta a votación.”

La Sra. Secretaria:

“De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46, n º 1 y nº 2, letra a) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local:

“Los órganos colegiados de las Entidades Locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad establecida

"*El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de Municipios de más de 20 000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los Municipios de una población entre 5001 y 20 000 habitantes;* ***y cada tres en los Municipios de hasta 5000 habitantes.*** *Asimismo, el Pleno celebra session extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitor más de tres anualmente.*

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo doy paso al **Sr. Alcalde-Presidente** que va a formular a este Pleno su propuesta.

"Propongo establecer las sesiones ordinarias plenarias tal y como marca la Ley:

Para el caso de Burgohondo, este municipio estaría en el trámite de un municipio con población de hasta 5000 habitantes:

Que se celebren cada 3 meses, durante el último mes del trimestre natural, y dentro de éste último més del trimestre natural, el lunes de la última semana y a celebrar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento. "

El Sr. Alcalde-Presidente:

"Pasamos a votar"

Se dirige a los concejales del Partido Popular y se dirige al concejal de la formación política VOX.

Se somete a votación la propuesta de periodicidad del régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento, **a celebrar** preferentemente **cada 3 meses, durante el último mes del trimestre natural, y dentro de éste último més del trimestre natural, el lunes de la última semana y a celebrar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.**
No fija la hora."

La propuesta del Sr. Alcalde se pasa a votar y queda aprobada;

Con nueve votos a favor: ocho votos a favor del Partido Popular y un voto a favor de la formación política de VOX).

La Secretaria considera oportuno dar lectura de los asistentes los siguientes apartados de este mismo Artículo, el 46, para su conocimiento por los nuevos Concejales del Ayuntamiento:

b) *Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos dís hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposción de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.*

c) El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quines legalmente les sustituyen.

d) La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio Pleno acuerdo, para un caso concreto, la votación nominal. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de las Corporaciones abstenerse de votar.

La ausencia de uno o varios Concejales, una vez iniciada la deliberación de un asunto, equivale, a efectos de la votación correspondietne, a la abstención.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persisiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Finalmente indicar que en el apartado 1 del Artículo 47 se establece que los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Y, que se requiere el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones locales para la adopción de acuerdos en las materias recogidas en el apartado 2º de este artículo 47.

CUARTO. APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES. FUNCIONAMIENTO. ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES. PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUTNA DE GOBIERNO LOCAL.

El Sr. Alcalde se pronuncia en los siguientes términos:

"Doy paso a Nieves, la Secretaria para que proceda a la lectura de los artículos correspondientes y despues daré cuenta a este Pleno, de mi propuesta y del nombramiento de los Miembros de la Junta de Gobierno Local, que he realizado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2023."

.Creación y nombramiento:

De acuerdo con lo dispuesto en:

El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

"Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir."

El artículo 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

"1.-La organización municipal responde a las siguientes reglas:

b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento."

De acuerdo con lo dispuesto en estos artículos, el Sr. Alcalde-Presidente hace lectura de su propuesta que dice así:

“Al no existir Reglamento Orgánico, propongo al Pleno de la Corporación que se someta a votación la creación de la Junta de Gobierno Local.”
Pasamos a votar”

Se somete a votación la propuesta de creación de la Junta de Gobierno Local:

Se dirige a los concejales del Partido Popular y al concejal de la formación política VOX,

La propuesta del Sr. Alcalde se pasa a votar y queda aprobada;

Con nueve votos a favor: ocho votos a favor del Partido Popular y un voto a favor de la formación política de VOX).

El Sr. Alcalde, da paso de nuevo a la Sra. Secretaria, que procede a dar lectura de los siguientes artículos:

El artículo 52.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dispone que:

“1. La Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

2. El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.”

3. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno.

El artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dispone que:

"1.-Es atribución propia e indelegable de la Comisión de Gobierno la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Comisión de Gobierno será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera."

Realizada lectura de los artículos:

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha10 de julio de 2023, **por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con el contenido siguiente:**

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:
NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Celebradas las Elecciones Municipales el 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la Constitución de la Nueva Corporación y Elección del Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

"d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Teniente de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones Informativas, así como las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir."

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de Burgohondo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) a los siguientes Concejales:

"2. El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales."

. A DON JUAN ESTÉVEZ MONDEJAR.
. A DON AURELIO GONZÁLEZ LÓPEZ.
. A DON JOSÉ MARÍA MIRÓN ALVÁREZ.

Le corresponde a la Junta de Gobierno Local, art 53 del ROF:

Es atribución propia e indelegable de la Junta, la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Junta de Gobierno será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera. Art 23.2 Ley 7/85.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre."

De esto se da cuenta al Pleno y todos los miembros que asisten se dan por enterados (ocho miembros de partido popular del Partido Popular y un miembro de la formación política de VOX)**."**

Seguidamente, **la Sra. Secretaria**, pone en conocimiento de los miembros asistentes a este pleno que **en lo que respecta al funcionamiento de la Junta de Gobierno, para habrá que estar a lo dispueto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,** aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; **a la organización y atribuciones, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.** Y **en lo que respecta al régimen de sesiones (periodicidad) queda recogido en este pleno que esto se tratará en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.**

El artículo 112 del del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre establece:

"Que la Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde o Presidente, dentro de los diez días siguientes a áquel en que éste haya designado a los miembros que la integran"

Cuando celebremos esta sesión constitutiva pues se fijará la periodicidad de las sesiones tal y como lo consideréis oportuno."

De otra parte, **en cuanto a la delegación de competencias, el artículo 53 .2 del ROF dispone:**

"Asimismo, la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno), ejercerá las atribuciones que le deleguen en virtud de lo dispuesto en el artículo 43, 44 y 51, el Alcalde o el Pleno, así como aquéllas que expresamente le asignen las leyes."

Continua **la Sra Secretaria:** "Dentro de este punto del orden del día, quiere el Alcalde exponer a continuación, la propuesta que ha realizado sobre la delegación de competencias del Alcalde y del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene:

***Propongo a este Pleno, que las competencias del Alcalde, enumeradas en el artículo 21 Ley 7/85 que pueden delegarse, queden delegadas en Junta de Gobierno Local.** No obstante, las que han quedado delegadas en Junta de Gobierno Local, pueden si se considera necesario y oportuno figurar en el orden del día de las sesiones del Pleno que al efecto se convoquen.

Art. 21.3 "**El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo, todas estas NO:** las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral y las enunciadas en los apartados del apartado 1 de este artículo:

a) Dirigir el gobierno y la administración municipal.

e) Dictar Bandos.

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en su caso de urgencia, en materia de las competencias del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

L) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía,

m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta al Pleno.

No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j)".

***Propongo a este Pleno, que las competencias del Pleno, enumeradas en artículo 22 de la Ley 7/85 que pueden delegarse, queden delegadas en Junta de Gobierno Local.**

Art. 22.4 "El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos (ESTAS NO):

a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal, creación o supresión de municipios y de las Entidades a las que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

d) La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.

e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

f) La aprobación de la forma de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

h) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades locales y demás Administraciones públicas.

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la realización de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

p) Aquéllas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

Y, en el apartado 3 de esta Artículo (ESTA NO):

Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

No obstante, las que han quedado delegadas en Junta de Gobierno Local, pueden si se considera necesario y oportuno figurar en el orden del día de las sesiones del Pleno que al efecto se convoquen.

"Pasamos a votar"

Se somete a votación la propuesta de sobre la delegación de competencias del Alcalde y del Pleno, en la Junta de Gobierno Local.

Se dirige a los concejales del Partido Popular y al concejal de la formación política VOX.

Por lo que la propuesta del **Sr. Alcalde** sobre la delegación de competencias del Alcalde y del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

Se acuerda con nueve votos a favor: ocho votos a favoer del Partido Popular y un voto de la de la formación política VOX.

QUINTO.- DAR CUENTA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE

El Sr. Alcalde se pronuncia en los siguientes términos:

"*Paso al quinto punto del orden del día: Dar cuenta del nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Doy paso a Nieves para que proceda a la lectura de los artículos correspondientes y despues daré cuenta a este Pleno del nombramiento de los Tenientes de Alcalde que he realizado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en:

-El artículo 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: "Corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde"

-El artículo 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

"Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales"

-El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

"Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde."

-El artículo 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

3. Nombrar y cesar a los Tenientes de Alcalde y a los miembros de la Comisión de Gobierno, si ésta existiese.”

Finalmente el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

1. Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

2. En los municipios con Comisión de Gobierno el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla.

Realizada lectura de los artículos,

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2023, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde con el contenido siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Celebradas las Elecciones Municipales el 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la Constitución de la Nueva Corporación y Elección del Alcalde, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2, 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 38, 41.3 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“21.2 Corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.”

“ 23.3 Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.”

“38.d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Teniente de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones Informativas, así como las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.”

“El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

“*41.3. Nombrar y cesar a los Tenientes de Alcalde y a los miembros de la Comisión de Gobierno, si ésta existiese.”*

“46. Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.”

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Burgohondo a los siguientes Concejales:

.1º TENIENTE DE ALCALDE: DON JUAN ESTÉVEZ MONDEJAR.
.2º TENIENTE DE ALCALDE: DON AURELIO GONZÁLEZ LÓPEZ.
.3º TENIENTE DE ALCALDE: DON JOSÉ MARÍA MIRÓN ÁLVAREZ.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre."

De esto se da cuenta al Pleno y todos los miembros que asisten se dan por enterados (ocho miembros de partido popular del Partido Popular y un miembro de la formación política de VOX)**."**

SEXTO. <u>DAR CUENTA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CONCEJALES ENCARGADOS DE LAS DISTINTAS ÁREAS O MATERIAS.</u>

El Sr. Alcalde –Presidente:

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 10 DE JULIO DE 2023:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

Celebradas las Elecciones Municipales el 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la Constitución de la Nueva Corporación y Elección del Alcalde, en virtud del artículo 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

"d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Teniente de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones Informativas, así como las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir."

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar encargados de las siguientes áreas o materias a los siguientes concejales:

*<u>DEPORTES Y FESTEJOS</u>:

.A Don Juan Jesús Muñoz Gómez.
.A Don José del Pino Calvo.
.A Don Aurelio González López.
.A Don José María Mirón Alvárez.

* JUVENTUD Y ASOCIACIONES:

.A Doña Ana Jiménez Rebollo.
.A Don Jorge Fernández Delgado.
.A Don Juan Estévez Mondejar.

*OBRAS Y SERVICIOS:
.A Don Aurelio González López.
.A Don José del Pino Calvo.
.A Don José María Mirón Álvarez.

*CAMINOS Y MEDIO AMBIENTE:
.A Doña Ana Jiménez Rebollo.
.A Don José del Pino Calvo.
.A Don Aurelio González López.

*SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES:
.A Don Juan Estévez Mondejar.
.A Don Jorge Fernández Delgado.
.A Don José María Mirón Álvarez.

*EDUCACIÓN Y CULTURA:
.A Don Jorge Fernández Delgado.
.A Don Juan Estévez Mondejar.
.A Doña Ana Jiménez Rebollo.

*TURISMO Y TRADICIONES:
.A Doña Ana Jiménez Rebollo.
.A Don Juan Jesús Muñoz Gómez
.A Don José María Mirón Álvarez.

*HACIENDA, PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL:

.A Don Juan Estévez Mondejar.

.A Don Juan Jesús Muñoz Gómez.

.A Don Jorge Fernández Delgado.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

De esto se da cuenta al Pleno y todos los miembros que asisten se dan por enterados (ocho miembros de partido popular del Partido Popular y un miembro de la formación política de VOX)**."**

SÉPTIMO. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE LOS REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS Y NOMBRAMIENTO DE LOS MISMOS POR EL PLENO.

La Sra. Secretaria:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.”

El Sr. Alcalde-Presidente, se pronuncia en los siguientes términos:

Doy cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha10 de julio de 2023, sobre los representantes en órganos colegiados para su nombramiento en el pleno.

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO SOBRE LOS REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS PARA SU NOMBRAMIENTO EN EL PLENO.

Celebradas las Elecciones Municipales el 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la Constitución de la Nueva Corporación y Elección del Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

PROPONGO la designación de representantes municipales en los siguientes órganos:

* CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGÍO PÚBLICO EL ZAIRE:
.A Don Jorge Fernández Delgado
.A Doña Ana Jiménez Rebollo.
.A Don José María Mirón Álvarez

*CONSEJO DE SALUD:
.A Don José María Mirón Álvarez.
.A Don Jorge Fernández Delgado.
.A Don Juan Estévez Mondejar.

*MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ALBERCHE-BURGUILLO:
A Don Francisco Fernández García.

*MANCOMUNIDA MUNICIPAL ASOCIO:
A Don Francisco Fernández García.

*ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL ASOCIO DE AVILA:
A Don Francisco Fernández García.

(La MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO sigue existiendo hoy y se denomina; MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE ÁVILA. La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL ASOCIO DE ÁVILA está creada pero a día de hoy no tiene actividad)
*ASOTUR:

A Don Francisco Fernández García.

*ADERAVI:

A Don Francisco Fernández García."

"Pasamos a votar"

Se somete a votación la propuesta de Alcaldía para los representantes en órganos colegiados y nombramiento de los mismos por el pleno.

Se dirige a los concejales del Partido Popular y al concejal de la formación política VOX.

Por lo que la propuesta del **Sr. Alcalde** para los representantes en órganos colegiados y nombramiento de los mismos por el pleno.

Se acuerda con nueve votos a favor: ocho votos a favoer del Partido Popular y un voto de la de la formación política VOX.

OCTAVO. <u>COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS</u>

Celebradas las Elecciones Municipales el 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la Constitución de la Nueva Corporación y Elección del *Alcalde*, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la letra e) del artículo 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, **se propone al Pleno de la Corporación, el siguiente Acuerdo:**

Formación de la Comisión Especial de Cuentas.

"Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

c) Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Interviene la Sra. Secretaria en los siguientes términos:

"La Comisión Especial de Cuentas, es una *Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Entidad, queda regulada en los artículos 125, 126 y 127* del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

Le Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales."

Y, propone el **Sr. Alcalde**

Que la Comisión Especial de Cuentas esté integrada por los diversos grupos municipales según el siguiente número, siendo presidida por el Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue:

Se somete a votación la propuesta del Sr.Alcalde.

Se dirige a los concejales del Partido Popular y al Concejal de la formación política de VOX.

Por lo que la propuesta del **Sr. Alcalde** sobre cómo debe estar integrada la Comisión Especial de Cuentas, que lo ha de estar por miembros de todos los grupos políticos, que formen parte de la Corporación, de modo proporcional a su representatividad y que todos los grupos políticos contarán, salvo renuncia expresa, con un miembro al menos en la Comisión,

Se acuerda con 9 votos a favor: ocho votos a favor del Partido Popular y un voto a favor de la formació Política de VOX, que la Comisión Especial de Cuentas quede integrada:

-Partido Popular: tres concejales

.A Don Juan Estévez Mondejar.
.A Don Juan Jesús Muñoz Gómez.
.A Don Jorge Fernández Delgado.

-Formación Política de VOX:
.A Don Santiago Martín Villarejo.

Y, Don Francisco Fernández Garcia Partido Popular, la preside.

Las clases de sesiones y sus convocatorias, quedan reguladas en los artículos 77 y 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

NOVENA. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL CON DEDICACION EXCLUSIVA Y CON DEDICACIÓN PARCIAL.

El Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra a la Sra. Secretaria y la misma interviene en los siguientes terminos:

En este punto del orden del día, la Sra. Secretaria pone en conocimiento de todos los asistentes de lo dispuesto en los siguientes artículos 75.1 de la LRBRL , 75 bis.1 de la LRBRL y el artículo 75.2 de la LRBRL así conmo lo dispuesto en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Prespupuetos Generales para el año 2023.

El artículo 75.1 de la LRBRL establece que los miembros de las Entidades Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

El artículo 75 bis.1 de la LRBRL, en la redacción que le ha dado a este texto legal la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Entidades Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

El artículo 75.2 de la LRBRL, establece que los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Prespupuetos Generales para el año 2023, establece el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias ……, que será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

1.000 a 5.000 habitantes límite máximo retributivo: 46.464,02€

*La prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguienes límites:

Ayuntamientos: habitantes 1.001 a 2.000: limitaciones de electos/as con dedicación exclusiva: 1.

Realizada lectura del contenido de los citados artículos, prosigeue la Sra Secrataria indicando a los presentes que en este punto del orden del día de la convocatoria del pleno de hoy relativo a fijar el funcionamiento de la Nueva Corporación Municipal ha de procederse a determinar a los miembros con dedicación exclusiva y a los miembros con dedicación parcial. Y que teniendo en cuenta el número de habitantes del municipio, el Ayuntamiento de BURGOHONDO sólo podría tener una persona con Dedicación Exclusiva.

Apunta la Sra.Secretaria que antes de la celebración de las elecciones municipales, que tuvieron lugar el pasado 28 de mayo del presente, estando el presupuesto para el ejercicio 2023 aprobado debidamente, en el mismo se contiene la partida 912-10000 “Retribuciones Sr. Alcalde” dotadada con 36.947,00€. La partida contiene crédito suficiente para todo el ejercicio 2023 (del 1 de enero al 31 de diciembre) para la dedicación exclusiva del Alcalde.

Estamos ante un Nuevo Ayuntamiento, y procede en el pleno de hoy determinar la dedicación exclusiva para cargo público municipal.

Tras la celebración de las elecciones municipales y del pleno de Constitución del Nuevo Ayuntamiento y Toma de Posesión del Alcalde, los presentes pertenecientes al Grupo Político PP si manifiestan estar a favor de que sea el cargo de Alcalde el que tenga dedicación exclusiva.

Añade la Secretaria que si lo determinan hay que pasar a votarlo y si hay algún concejal presente que quiera decir algo sobre la determinación de la dedicación exclusiva para esta Nueva Corporación que lo haga.

Interviente el Concejal Don Santiago Martín Villarejo manifestando su postura ante la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde, generando una pequeña discusión haciendo alusión a situaciones que habían tenido lugar con respecto a este asunto en Corporaciones anteriores, indicándole la Sra. Secretaria que su proceder no era del todo muy ajustado debido a que estamos ante una situación nueva y ante un pleno para fijar el nuevo funcionamiento de este "Nuevo" Ayuntamiento.

Finalizada su intervención, se procede a votar la dedicación exclusiva para el cargo público municipal de Alcalde.

Con ocho votos a favor del Partido Popular y un voto en contra de la formación política de VOX se ACUERDA:

-Dejar reconocida en el pleno de hoy la dedicación exclusiva para cargo municipal de Alcalde, que está dentro del límite máximo retributivo establecido enla Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Prespupuetos Generales para el año 2023, estado en todo caso por debajo del límite máximo.

-Publicar Anuncio de Dedicación Exclusiva del citado cargo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Y, finalmente no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las quince horas y cincuenta y dos minutos de la tarde de lo cual como Secretaria de la Corporación doy fe.

V º B º

EL ALCALDE-PRESIDENTE	ANTE MÍ, LA SECRETARIA
FDO: DON FRANCISCO FERNANDEZ GARCÍA	FDO: DOÑA NIEVES SORIANO MARTIN